



“Cuna de Ayllus y Panakas Reales”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE RECETARIOS NUTRITIVOS PARA NIÑOS Y NIÑAS - PROGRAMA DE INCENTIVOS DE LA SUBGERENCIA DE SALUD NUTRICIÓN Y ULE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de **RECETARIOS NUTRITIVOS PARA NIÑOS - PROGRAMA DE INCENTIVOS DE LA SUBGERENCIA DE SALUD NUTRICIÓN Y ULE**, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

II. AREA USUARIA:

Programa de incentivos de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

**ADQUIRIR TOMATODO PARA EL ACTOR SOCIAL PARA MANTENERSE HIDRATADO EN LAS VISITAS DOMICILIARIAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS DE LA SUBGERENCIA DE SALUD NUTRICIÓN Y ULE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

IV. ACTIVIDAD POI

La presente adquisición permitirá a la entidad cumplir con el Plan de Trabajo 2023 del Programa de Incentivos, y poder contribuir con la reducción de la anemia en el distrito de San Sebastián.

V. FINALIDAD PÚBLICA

Los tomatodos adquiridos permitirán que el ACTOR SOCIAL de nuestro municipio se mantenga hidratado al momento de realizar las visitas domiciliarias a los infantes y así realizar el cumplimiento a las actividades programadas en el programa de incentivos para el periodo 2023.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

| N° | BIENES                                              | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                           | CANTIDAD   |
|----|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1  | RECETARIOS NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS FULL COLOR | Impresión de cuadernillos de recetas nutritivas, deberá incluir logo de la Institución. según modelo.<br>Características: <ul style="list-style-type: none"><li>Tamaño: 20 cm de largo x 15 cm de ancho</li><li>Tipo de papel: plastificado</li></ul> | 5 millares |



*“Cuna de Ayllus y Panakas Reales”*

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde.

**VII. SEGUROS**

No corresponde.

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL**

No corresponde

**IX. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR**

- Contar con RUC, estar activo y habido.
- Contar con RNP.
- Contar con CCI.
- No estar impedido de contratar con el estado.
- Ser del rubro o actividad económica para la atención del mismo según CIU.

**X. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN**

El bien será entregado en Almacén de Central de la Municipalidad Distrital de SanSebastián Av. Cusco S/N.

Horario: De 9:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 14:00 pm. a 16:00 pm de lunes a viernes.

**XI. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN**

El plazo será entregado a los 15 (quince) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación y orden de compra.

**XII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

No corresponde

**XIII. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria y en el caso de proyectos será emitido por el residente/responsable de obra y V°B° del Inspector/Supervisor.



## *“Cuna de Ayllus y Panakas Reales”*

### **XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La forma de pago se realizará de forma única una sola armada (Único Pago) previo informe de conformidad por parte del área usuaria, recepción de almacén, (En caso de ser un bien patrimonial debe contar con el formato de registro emitido por la SGCP).

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

### **XV. PENALIDADES**

Penalidad por mora en la ejecución de la adquisición de la compra:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

### **XVI. OTRAS PENALIDADES**

No corresponde



## *“Cuna de Ayllus y Panakas Reales”*

### **XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### **XVIII. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, a los que tenga acceso en la ejecución de la compra.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente BIEN o vinculado a la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

### **XIX. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o

## *“Cuna de Ayllus y Panakas Reales”*

prácticas.

### **XX. NORMAS ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de compra de la que estas especificaciones técnicas forman parte integrante.

### **XXI. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19**

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

## XXII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de compra y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

## XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR  
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO